

1372

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001372** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE SABANALARGA - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento del las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00624 del 24 de julio de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

Se practico visita técnica a las instalaciones de CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga – Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos).
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad de dos (2) kg según recibo presentado el día de la visita. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A E.S.P de Sabanalarga –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para su recolección
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral. de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001372 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE SABANALARGA - ATLANTICO”

- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, no cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

- El agua utilizada por. CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Sabanalarga –Atlántico.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** CERIS Centro de Rehabilitación de Sabanalarga - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos:** CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga -Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales domesticas.
- Permiso de concesión de agua: CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga- Atlántico No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Acueducto Municipal de Sabanalarga - Atlántico.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga - Atlántico, se puede concluir:

- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con una Empresa de servicios Especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección Quincenal y una cantidad recolectada de dos (7) kg/mes los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Sabanalarga –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos).
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001372** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE SABANALARGA - ATLANTICO”

- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga –Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos).
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según oficio radicado N° 00006494 del 20 de Noviembre de 2006, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

Se considera que las medidas tomadas por CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “ ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, en el Artículo 7 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001372** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE SABANALARGA - ATLANTICO”

de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000, expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental; (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a **CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga –Atlántico**, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado se.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **CERIS Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga –Atlántico**, identificado con el Nit. 802.024.683-3, localizado en la Cra 23 No.22a-66, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Corporación, certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. vigente
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001372** DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE SABANALARGA - ATLANTICO"

final por clase de residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando semestralmente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 000624 del 24 de Julio de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC. 2013


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: Por abrir
C.T. 0624 - 2013

Revisado: Dr. Winston Varela

Revisó: Dra. Odair Mejía B. Profesional Universitario